



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 063 -2022-MDP/T.

Pocolay, 25 FEB. 2022

VISTOS:

El Informe N° 0237-2022-FEMA-SGSI-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Inversiones, Informe N° 005-2022-RWACH/IPIP-SGSI/MDP-TACNA, emitido por el Coordinador de Obra, e Informe N° 149-2022-GAJ-GM-MDP-T emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocolay, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocolay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, con numeral 208.1) del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre recepción de la Obra y plazos, señala: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo" y el numeral 208.2) de la misma norma glosada, indica: "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2021-MDP/T, de fecha 01 de julio del 2021, se aprueba el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Las Buganvillas Tramo Av. Celestino Vargas hasta la Av. Jorge Basadre Grohmann, Distrito de Pocolay - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna" con C.U.I N° 2474615, por el monto de S/. 667,773.82 Soles, bajo la modalidad de ejecución por contrata y a precios unitarios.

Que, con Informe N° 005-2022-RWACH/IPIP-SGSI/MDP-TACNA de fecha 16 de febrero del 2022, el Coordinador de Obra, en atención a la Carta N° 009-2022-CSB-T del Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Las Buganvillas Tramo Av. Celestino Vargas hasta la Av. Jorge Basadre Grohmann, Distrito de Pocolay - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", comunica la culminación de la obra, adjuntando el Certificado de Conformidad Técnica, concluyendo en otorgar la conformidad técnica de la obra; por lo que recomienda se designe mediante acto resolutivo el Comité de Recepción para la Obra en mención.

Que, con Informe N° 0237-2022-FEMA/SGSI-MDP-T de fecha 17 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, en atención a los documentos de la referencia, recomienda dar trámite con carácter de urgencia para la designación mediante acto resolutivo del Comité de Recepción para la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Las Buganvillas Tramo Av. Celestino Vargas hasta la Av. Jorge Basadre Grohmann, Distrito de Pocolay - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna", para dar continuidad al procedimiento de recepción de la Obra, conforme a Ley.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2022-MDP/T.

Que, con Informe N° 149-2022-GAJ-GM-MDP-T de fecha 25 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en conformar el comité de Recepción para la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Las Bugarillas Tramo Av. Celestino Vargas hasta la Av. Jorge Basadre Grohmann, Distrito de Pocolay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna" con C.U.I N° 2474615.

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con los informes técnico y legal, el ordenamiento jurídico vigente; resulta procedente conformar el Comité de Recepción para la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Las Bugarillas Tramo Av. Celestino Vargas hasta la Av. Jorge Basadre Grohmann, Distrito de Pocolay – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna"; por lo que en este extremo corresponde emitir el correspondiente acto administrativo.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Resolución de Alcaldía N° 31-2021-MDP/T, mediante la cual el Titular del Pliego delega facultades al Gerente Municipal, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LAS BUGANVILLAS TRAMO AV. CELESTINO VARGAS HASTA LA AV. JORGE BASADRE GROHMMANN, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|---|-------------------|
| ➤ GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA | PRESIDENTE |
| ➤ SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES | MIEMBRO |
| ➤ GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los profesionales designados en el Artículo Primero de la presente resolución las acciones administrativas respectivas dentro del marco de lo dispuesto del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la entidad, y a la encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Pocolay, www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
GAF
GAJ
GDUI
SGSI
EFTIC